



Santiago, 22 de julio 2020

Comunidad colegiada y de pacientes

PRESENTE

Ref: Comunica respecto de los requisitos legales para interponer querrela criminal por ejercicio ilegal de la profesión

De nuestra consideración,

El “**COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.**”, por medio de su abogado, don **Roberto Andrés Lagos Echeverría**, a la comunidad respetuosamente viene en exponer lo siguiente en razón de las diversas denuncias relativas a la ocurrencia del delito de “ejercicio ilegal de la profesión médica” que han llegado a conocimiento de nuestra Orden, esto con motivo de prestaciones odontológicas y la realización de cursos propios del área odontológica por otros profesionales:

1. El delito en cuestión se encuentra tipificado en el artículo 313 de nuestro Código Penal, el cual prescribe que *“el que, careciendo de título profesional competente o de la autorización legalmente exigible para el ejercicio profesional, ejerciere actos propios de la respectiva profesión de médico-cirujano, dentista, químico-farmacéutico, bioquímico u otra de características análogas, relativas a la ciencia y arte de prever y curar las enfermedades del cuerpo humano, aunque sea a título gratuito, será penado con presidio menor en grado medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales. Para estos efectos se entenderá que ejercen actos propios de dichas profesiones:*
 - 1° *El que se atribuya la respectiva calidad;*
 - 2° *El que ofrezca tales servicios públicamente por cualquier medio de propaganda o publicidad;*
 - 3° *El que habitualmente realizare diagnósticos, prescribiere tratamientos o llevar a cabo operaciones o intervenciones curativas de aquellas cuya ejecución exige los conocimientos o las técnicas propios de tales profesiones.*



Las disposiciones de este artículo no se aplicarán en ningún caso a quienes prestaren auxilio cuando no fuere posible obtener oportuna atención profesional”.

2. Para denunciar este delito ante las autoridades competentes existen dos vías acción:
 - a. Interponer una denuncia ante Carabineros de Chile; y
 - b. Interponer una querrela criminal en el Tribunal de Garantía que corresponda.

Señalamos a su vez que **nuestra Orden únicamente en casos calificados puede ejercer querellas criminales en contra de quienes resulten responsables por este delito**, para lo cual se requiere la entrega de todos los antecedentes que se tengan y que permitan probar la existencia del delito (por vía de ejemplo: publicidad del supuesto dentista, diagnósticos realizados, recetas prescritas a pacientes, testigos, declaraciones judiciales de colegas que trabajaron con el acusado, entre otros medios de prueba).

3. Respecto de la denuncia cabe señalar lo siguiente:
 - a. La denuncia es una acusación que revela la existencia de un hecho irregular o delictivo ante una autoridad del Estado;
 - b. Se ejerce sin formalidades previas y sin necesidad de un abogado; y
 - c. Para ejercerla se debe concurrir a la Comisaría domiciliada en el lugar en donde se cometió el delito (en este caso sería el lugar en donde se prestaron los servicios por el presunto profesional odontológico).
4. Con motivo de la querrela informamos lo siguiente:
 - a. La querrela es una acción presentada ante un Juzgado Penal de Garantía a fin de que se investiguen delitos que vulneran derechos de las personas;
 - b. Para ser presentada requiere del patrocinio de un abogado.
 - c. Resulta de fundamental importancia saber dónde se cometió el delito, ya que así será posible determinar ante qué Juzgado de Garantía presentar la querrela. Para saber ante que Juzgado de Garantía presentar la querrela es



necesario revisar el artículo 16 del Código Orgánico de Tribunales, ya que ahí se encuentra establecida la competencia territorial de los Tribunales de Garantía a nivel nacional.

d. Con motivo de la forma que debe tener el escrito de querrela, este debe contener al menos:

- i. El tribunal ante el cual se interpone;
- ii. Individualizar al querellante (es la persona que denuncia) con nombre completo, cédula de identidad, domicilio, nacionalidad y oficio u profesión;
- iii. Individualizar al querellado (es a quien se le acusa de cometer el delito);
- iv. Relatar los delitos que se impugnan al querellado, vale decir, se debe citar el artículo 313 a) del Código Penal, para darle un marco de derecho al juez);
- v. Señalar peticiones concretas que se hacen al tribunal; y
- vi. Se debe firmar, esto puede ser asistiendo al tribunal o autorizando la firma ante Notario.

5. Aconsejamos que previo a contratar los servicios de un profesional odontológico se revise que este profesional se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales en Salud a cargo de la Superintendencia de Salud cuyo link de acceso es el siguiente: <https://rmpi.superdesalud.gob.cl/>

Quedamos atentos a cualquier tipo de consideración respecto de lo informado en el correo electrónico a: arealegal@colegiodentistas.cl.



Roberto Lagos Echeverría

Abogado Asesor

Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Av. Santa María N° 1990, Providencia

Teléfono: 226 759 332 | (+569) 326 65 953